



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0033 /2019

ANTOFAGASTA, 07 FEB 2019

VISTOS:

1. La carta s/n, recepcionada con fecha 19 de octubre de 2018 en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta (en adelante "SEA Antofagasta"), mediante la cual el señor Carlos Luis Martínez Soto, (en adelante el "Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del Proyecto "**Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Los Diamantes La Chimba**" (en adelante el "Proyecto").
2. La carta D.R. N° 0219/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018 del SEA Antofagasta, solicitando antecedentes adicionales y aclaraciones al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del Vistos 1 anterior.
3. La carta s/n, recepcionada con fecha 14 de enero de 2019 en el SEA Antofagasta", mediante la cual el proponente, ingresa respuesta a observaciones Carta D.R. N°0219/2018 del Vistos 2 anterior.
4. El ORD. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; la Resolución Exenta 0889 de fecha 25 de octubre de 2018, que nombra a la Directora Subrogante Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, el señor Carlos Martínez Soto, el proponente, en el expediente indicado en numeral 1 de los Vistos de la presente Resolución, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "**Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Los Diamantes La Chimba**". De acuerdo con los antecedentes presentados por el proponente, el Proyecto consistiría y contemplaría, en síntesis, en lo siguiente:
 - a) El proyecto a ejecutar consiste en una planta de tratamiento de aguas servidas que sólo recibirá el aporte de camiones autorizados y generación propia, para ser tratada en este sistema.
 - b) La planta de tratamiento de aguas servidas está diseñada para atender una población de 150 personas, considerando una tasa diaria de 200 litros por persona.
 - c) La planta de tratamiento de aguas servidas estará constituida por las siguientes unidades de tratamiento:

- Estanque elevador y ecualizador (capacidad 20 m³).
 - Reactor biológico (capacidad 15 m³).
 - Estanque sedimentador (capacidad 5 m³).
 - Estanques acumuladores de agua tratada (capacidad 30 m³)
- d) La calidad del agua tratada permitirá su utilización en regadío y el uso industrial. Dentro de las instalaciones del proyecto, existirá un área de regadío de 1000 m² para disponer el agua tratada. Las características del agua tratada se presentan en la siguiente tabla.

Tabla N° 1. Características del agua tratada.

Contaminante	Unidad	Afluente	Efluente	Límite máxima agua superficial
DBO5	mg/L	250	30	35
Sólidos suspendidos	mg/L	280	50	80
Nitrógeno total	mg/L	90	20	50
Fósforo total	mg/L	22	8	10
Coliformes fecales	NMP/100 ml	10 ⁷	0	1000
Aceites y grasas	mg/L	80	10	20

- e) Los lodos que se generarán con la operación de la planta de tratamiento de aguas servidas se estima en 0.27 m³/día de lodos base seca. Estos lodos se dispondrán en una cancha de secado de lodos de 40 m² de superficie, previa neutralización con cal. El lodo seco se utilizará como abono de las áreas verdes que se habilitarán dentro de la propiedad del proyecto.
- f) El proyecto se localiza en los Diamantes 590, Sector industrial la Chimba, región, provincia y comuna de Antofagasta, dentro de los límites del Plan Regulador Comunal de Antofagasta. De acuerdo al Plan Regulador Comunal de Antofagasta, el terreno donde se emplazará el proyecto corresponde a la Zona ZM-1 (Zona Mixta Residencial y Servicios). Las coordenadas de localización del proyecto se presentan a continuación:

Tabla N° 2: Coordenadas UTM Datum WGS84

Vértice	Este	Norte
A	358.272	7.395.620
B	358.272	7.395.700
C	358.300	7.395.700
D	358.300	7.395.620

- g) La superficie del predio es de 2.500 m², mientras que la superficie construida será de 800 m².
2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8°, que “los proyectos o actividades señalados en el artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley” (énfasis agregado). Dicho artículo 10° ya citado, contiene un listado de “proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, los cuales son especificados a su vez en el artículo 3° del RSEIA.
 3. Que, la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 10°, y el Decreto Supremo N° 40/2012 sobre Reglamento del SEIA, en su artículo 3°, contemplan los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, entre ello, en lo señalado en el literal o) del artículo 10 de la Ley 19.300 y literal o.4), del artículo 3 del Reglamento del SEIA:

“o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

o.4) Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes.”

4. Que, respecto de las actividades descritas en el numeral 1 de los Considerando de la presente Resolución, el Proyecto consultado presenta montos inferiores a los umbrales de ingreso establecidos en el literal o.4) del artículo 3° del RSEIA, por lo que es posible indicar que el proyecto en cuestión no es susceptible de causar impactos ambientales significativos en cualquiera de sus fases.
5. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es posible señalar que el Proyecto **no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA**, dado que el Proyecto no se encuentra tipificado dentro de los proyectos o actividades listados en el artículo 3° del RSEIA.
6. Que, atendido a lo antes expuesto corresponde lo siguiente,

RESUELVO:

1. El Proyecto “**Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Los Diamantes La Chimba**” no debe ingresar obligatoriamente al SEIA, ya que no reúne los requisitos expuestos en el Considerando 3, de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Carlos Luis Martínez Soto, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Daniela Luza Rojas
Daniela Luza Rojas
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

FMC/NMM/PAE
FMC/NMM/PAE

Distribución:

Atte. Sr. Carlos Luis Martínez Soto. Dirección: Los Diamantes 590, Sector industrial La Chimba, Antofagasta.
C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo SEA Antofagasta/ GD 25858/ PERTI 2018 3185.

